

ACUERDO No.132
(08 de abril de 2014)

Por medio del cual se le hace una modificación al artículo .17º del Reglamento Académico.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión ordinaria del 08 de abril del 2014, se analizó el contenido del artículo 17º del Reglamento Académico y se dispuso la adición, complementándolo con las facultades de reservarse la Universidad el derecho de admisión de los aspirantes a los programas académicos que deseen ingresar o reingresar a la Universidad, cuando ocurran hechos debidamente justificados que así lo ameriten.

SEGUNDO: Igualmente se analizó la importancia que las solicitudes de reingreso comiencen con su trámite por la Dirección de Admisiones y Registro, antes de su análisis por parte del Consejo Académico, para determinar el cumplimiento de los requisitos de cada una de las solicitudes de reingreso.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modifíquese el Artículo 17º.- del Reglamento Académico, el cual quedará con el siguiente tenor literal:

Toda solicitud de reingreso deberá presentarse a la Dirección de Admisiones y Registro.

Puede reingresar a la Universidad quien no haya incurrido en causal de retiro definitivo. La petición de reingreso debe ser formulada dentro de los cinco (5) años siguientes a la última actividad académica cumplida por el peticionario en la Universidad. El reingreso estará supeditado al pensum y horario disponibles.

Se exceptúa de la anterior disposición a quienes hayan cursado más del ochenta por ciento (80%) de las asignaturas del pensum que tenían al momento del retiro. Su solicitud quedará a consideración del Consejo Académico.

En cualquier caso, el Consejo de Académico, mediante acuerdo debidamente motivado podrá negar la solicitud de reingreso o condicionarlo.

Parágrafo: Los profesionales que deseen cursar otro pregrado en UNAULA, en caso de que aspiren homologación de materias, deberán ingresar como transferencia interna, si son egresados de la Universidad, o como transferencia externa si son egresados de otra institución de educación superior. Los egresados titulados de UNAULA en esta precisa modalidad de transferencia tienen derecho a un descuento del 20% en el valor de las homologaciones.

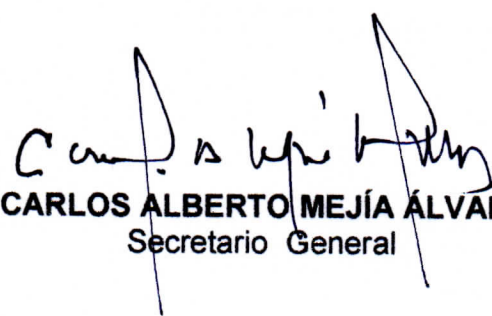
Si no aspiran a homologación de materias, deben ingresar como aspirantes nuevos. Esta situación es totalmente diferente a la transferencia interna por cambio de programa que pueden hacer los estudiantes de UNAULA en el curso de sus estudios, los cuales no generan derechos pecuniarios por el reconocimiento de materias.

Los profesionales a que se refiere este parágrafo no tienen límite temporal para las transferencias. La transferencia externa o interna de estudiantes solo es viable cuando el aspirante la haya solicitado dentro de los cinco (5) años siguientes a la última actividad académica cumplida por el peticionario.

Comuníquese.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector



CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General